

**SECRETARIA.** Montería Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se allegó documento de la inspección. Provea.

La Secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**

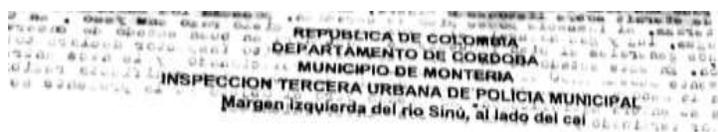


**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Montería, Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE ADRIANA DUARTE RAMIREZ -CC. 63.497.180** Contra **MARTHA LUCIA PACHECO SIERRA -CC. 33.146.870** y **NÉSTOR CARLOS MARTELO VILORIA -CC. 9.085.552** RAD. N° 2019-00089-00

En oficios que preceden, la Inspección Tercera Urbana de Policía del Municipio de Montería-Córdoba, devuelve el despacho comisorio N° 002 de 2020.



**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE URBANO**

En Montería a los cuatro (04) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo el día y la hora señalada en auto anterior, el suscrito Inspector Tercero Urbano de Policía Municipal, en asocio de su Secretario, la secuestra señora CONSUELO BERRIO SOLANO, la Abogada de la parte demandante Doctor OSCAR EMILIO LORA ESPITIA, nos trasladamos al inmueble de la demandada MARTHA LUCIA PACHECO SIERRA, ubicado en la carrera 4W No. 24-04 de la Urbanización Villareal de Montería, con el objeto de darle cumplimiento al Despacho comisorio N° 002 de fecha 19 de mayo de 2020. Procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, dentro del proceso Ejecutivo con garantía real Promovido por ADRIANA DUARTE RAMIREZ. Mediante apoderado judicial. Doctor OSCAR EMILIO LORA ESPITIA, Contra MARTHA LUCIA PACHECO SIERRA Y NÉSTOR CARLOS MARTELO VILORIA, radicado bajo el No. 2019-00089-00. El cual comisionan al señor alcalde de Montería, para llevar a cabo esta diligencia, conforme a lo establecido en el Art. 38 inc. 2 y 3 del CGP, concordante con el Art. 95 # 7 de la Constitución Política. Se le otorga al comisionado la facultad de subcomisionar. Y este a la vez comisiona a este despacho policivo, mediante oficio No. SGOB-00153-2021, para que proceda de conformidad con lo establecido en la circular No. 0001 de 2017. Procedente del Despacho del señor alcalde y se lleve a cabo la presente diligencia. Una vez el Despacho en la dirección objeto de esta diligencia, fuimos atendidos por CARLOS ERNESTO MARTELO PACHECO, quien se encontraba presente y a quien se le informo el motivo de la presente visita. Seguidamente el suscrito Inspector con fundamentos en el artículo 9 del código de procedimiento civil, procede a nombrar y darle posesión del cargo de secuestro a la señora CONSUELO BERRIO SOLANO, quien bajo la gravedad de juramento prestado tal como lo establecen los Arts. 266 y 269 del C.P.P. previa lectura del artículo 442 del C.P.P. juro cumplir con su deber, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.916.367 de Riohacha, residente en esta ciudad. Seguidamente se procede a relacionar el secuestro del Bien Inmueble Urbano con matrícula Inmobiliaria No. 140-63824 de la oficina de registro de instrumentos público de Montería, de propiedad de la demandada señora. MARTHA LUCIA PACHECO SIERRA, Ubicado en la carrera 4W No. 24-04 de la Urbanización Villareal de Montería y determinado dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE-NORESTE, con carrera 4W, en 6.70 metros, FONDO-SUROESTE; con predio de ALONSO RUBIO en 6.70 metros, DERECHA-SURESTE; con calle 22 F en 14.00 metros y por la IZQUIERDA-NORESTE; con predio de CARLOS CARMONA en 14.00 metros y presenta las siguientes características.  
Se trata de una casa de habitación de dos pisos, en el primer piso encontramos, una terraza con piso en baldosa, una ventana con vidrio plano y marco en aluminio, protector de hierro, un garaje con puerta eléctrica, una puerta de entrada en madera taborada, seguido encontramos una sala, comedor, una cocina con meson en granito y con gabinetes en la parte superior e inferior, y enchapada, seguido encontramos una puerta en madera que conduce al patio donde encontramos un lavadero una zona de labores, con piso en tablon rojo, protector de hierro en la parte superior. sigue.

Visto el mismo, y en el estado en que se encuentra el documento, no es posible agregarlo al proceso, teniendo en cuenta que no se ha enviado un correo con el documento completamente íntegro, aunado a que se encuentra mal digitalizado. En tal sentido, **se ordena por segunda vez** presentar nuevamente el documento completo y adecuadamente digitalizado.

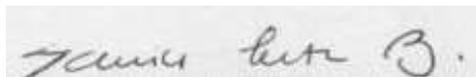
Por lo expuesto anteriormente,

**R E S U E L V E**

**PRÍMERO:** Ordenase la Inspección Tercera Urbana de Policía del Municipio de Montería que en el término de cinco días, allegue al despacho el despacho comisorio N.0002 de 2020, completo y adecuadamente digitalizado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT  
JUEZ**

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99217f7c89f0aa94b75bbd0bc03223268f30e2817221f3375ec1e9925754e50e**

Documento generado en 29/06/2021 07:52:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**